



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: DIVINA ETHEL PEÑARREDONDA GUILLEN

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00385-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez, se informa que la diligencia programada para el día 14 de febrero de 2023, no se pudo llevar a cabo, como quiera del cambio en la titular del Despacho a partir del día 14 de febrero de la misma calenda, se realizó por parte de todo el Despacho, un inventario general de todos los procesos, encontrándose con más de 500 procesos sin digitalizar y en turno para ser tramitados y más de 2.500 procesos pendientes de trámite. Se pone de presente que a través de memorial allegado el 14 de febrero de 2023, el apoderado de la entidad demandada Protección S.A., presentó sustitución de poder. El día 12 de mayo y 2 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandante presentó memoriales solicitando reprogramar fecha para celebrar la audiencia del Artículo 77 del CPT y de la SS. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigentes y sin sanciones en la URNA. Sírvasse proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., 07 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CARTAGENA DE INDIAS, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Conforme al informe secretarial y una vez revisado el expediente digital, se advierte que de conformidad con el artículo 5 del C.G.P., El juez **no podrá** aplazar una audiencia o diligencia, **ni suspenderla**, salvo por las razones que expresamente autoriza este código.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado el aplazamiento de la diligencia se encontraba fundamentado, se ordenará su reprogramación.

Igualmente, y de acuerdo al memorial allegado el día 14 de febrero de 2023, a través del cual el Dr. Carlos Orozco Tatis, envió poder de sustitución otorgado al Dr. Jair Eduardo Baleta Iriarte, se le reconocerá a este último, personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado sustituto de la entidad demandada Protección S.A.

RESUELVE

Primero: Señalar el día **18 de julio de 2023 a las 9:30 am**, para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas y en caso de tener todos los presupuestos procesales audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta de LIFESIZE. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifetimesizecloud.com/18386819>

Segundo: Reconocer personería jurídica al Dr. Jair Eduardo Baleta Iriarte identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.344.233 y T.P. 256.958 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. conforme a las facultades conferidas en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

poder de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 09 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 74